

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 77148

Ref. Expediente N° NC2019/0014922

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2019, con el N° NC2019/0014922, por EMIL FEDER y MARTHA LUCIA CASTRO ORTIZ, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE ENROLLAMIENTO PARA PERSIANAS ENROLLABLES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/DE2018/100596 del 28 de junio de 2018.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 883 el 17 de enero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6328, notificado el 01 de junio de 2020, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0014922 el 25 de septiembre de 2020, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0014922 el 25 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo de enrollamiento para persianas enrollables, que difiere del estado de la técnica más cercano, FR2373667, en que incluye elementos intermedios están dispuestos los dispositivos de desplazamiento, que, mediante el actuador, transfiere el rodillo de bobinado junto con los soportes del portabobinas de enrollamiento y la cortina de una posición de rotación a una posición de oscurecimiento y de nuevo cuando la cortina se ha desenrollado hasta el punto de cubrir completamente una puerta o ventana; cuando el actuador se acciona más, el rodillo de bobinado junto con los soportes del rodillo de bobinado y la cortina se mueve desde una posición de rotación a una posición de oscurecimiento por medio de los dispositivos de desplazamiento. Además dicho medio de accionamiento está diseñado como un engranaje de bolas y el actuador está diseñado como una cadena de bolas, en la que el elemento de bloqueo está diseñado como una cubierta para el engranaje de bolas, cuya cubierta tiene una abertura de paso para las bolas de la cadena de bolas y en la que el

Resolución N° 77148

Ref. Expediente N° NC2019/0014922

elemento de bloqueo está diseñado como un elemento de bolas de dos casquillos que se puede enganchar, y que puede disponerse sobre una bola de la cadena de bolas y que tiene un diámetro mayor que la abertura de paso de la cubierta. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico que permite mover el dispositivo de enrollado hacia el marco de la pared o puerta de forma independiente disminuyendo la distancia que puede existir entre el material el arrollable de la cortina y el marco de la puerta o ventana, de la misma manera, el mecanismo evita el contacto del material enrollable con la pared del marco de la puerta o ventana al momento de abrir y/o cerrar el mismo, evitando el desgaste generado por el contacto entre las superficies. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0014922 el 25 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE ENROLLAMIENTO PARA PERSIANAS ENROLLABLES QUE PERMITE DISMINUIR EL ESPACIO ENTRE EL MATERIAL ENROLLABLE Y EL MARCO DE LA PUERTA O VENTANA DE INSTALACIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE ENROLLAMIENTO PARA PERSIANAS ENROLLABLES QUE PERMITE DISMINUIR EL ESPACIO ENTRE EL MATERIAL ENROLLABLE Y EL MARCO DE LA PUERTA O VENTANA DE INSTALACIÓN”

Clasificación IPC: A47H 1/13, E06B 9/50, E06B 9/42.

Reivindicación(ones): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0014922 el 25 de septiembre de 2020.

Titular(es): EMIL FEDER, MARTHA LUCIA CASTRO ORTIZ.

Domicilio(s): KÖLNISCHE STR. 101, 34119 KASSEL, ALEMANIA.
CALLE 70, 5-45 APT. 403, BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Emil FEDER y Martha Lucia CASTRO ORTIZ.

Prioridad(es) N°: 28/06/2017, DE (ALEMANIA), DE 10 2017 114 406.4.

Solicitud internacional N°: PCT/DE2018/100596 **Fecha:** 28 de junio de 2018.



Resolución N° 77148

Ref. Expediente N° NC2019/0014922

Vigente desde: 28 de junio de 2018

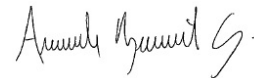
Hasta: 28 de junio de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a EMIL FEDER y MARTHA LUCIA CASTRO ORTIZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de noviembre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.11.30
17:03:50 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

